

## PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS/AS ALUMNOS/AS

El plazo para la presentación de instancias deberá ser fijado por las entidades en coordinación con los/las técnicos/as de formación, haciéndolo constar en la publicidad correspondiente. En ningún caso será menor de 7 días naturales.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes por los/as interesados/as, la selección de alumnos/as será realizada por los Técnicos del SEXPE en colaboración con las entidades formativas mediante las correspondientes solicitudes de inscripción presentadas por los/as solicitantes, según modelo oficial. Las solicitudes se cumplimentarán y se entregarán en la entidad donde se va a realizar el curso, la cual elaborará una hoja de Excel con el nombre, apellidos, DNI, lugar de empadronamiento y residencia de los interesados. Las entidades deberán entregar las solicitudes, debidamente ordenadas y numeradas, y enviar la hoja de Excel al Técnico/a el primer día hábil siguiente a aquel en el que termine el plazo mencionado. No se admitirán las solicitudes a las que les falte la firma.

Los/as alumnos/as de acciones formativas podrán solicitar tantas especialidades como sean de su interés, pero una vez estén seleccionados/as en un curso y este haya comenzado no se les permitirá cambiar de especialidad, salvo que el/la Técnico/a del SEXPE lo estime conveniente y solamente una vez comprobado que el curso donde se va a autorizar el cambio del alumno/a no tiene suficientes solicitudes para impartir el mismo y el que abandona tiene suficientes reservas.

En ningún caso un/a alumno/a podrá participar simultáneamente en dos acciones formativas en el mismo horario. En el caso de que el horario ser diferente podrá participar en una segunda acción formativa siempre que concurren las siguientes circunstancias:

- a) Que no haya alumnos suficientes en la segunda acción formativa.
- b) Que no se superen el número máximo de horas diarias de formación (8 horas)

En los casos en que una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, no hubiese candidatos/as suficientes, se realizará un sondeo en los Centros de Empleo, previa comunicación por parte de las entidades de los requisitos de acceso al curso, mediante la cumplimentación del modelo de Petición de Candidatos para las Selección de alumnos. Este modelo deberá ser cumplimentado por la entidad correspondiente, donde se harán constar los datos de la misma y los del curso, indicando de manera breve los módulos formativos y los requisitos de acceso al curso (edad, nivel académico y experiencia profesional), a efectos de que los Centros de Empleo, realicen la captación de participantes.

De conformidad con la Orden de 18 de octubre de 2019 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar la oferta formativa de formación profesional para el empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 16.3 se establece que en las acciones formativas incluidas en los citados programas podrán participar hasta un 30% de personas ocupadas sobre el total de personas participantes programadas. A tal efecto, la consideración como personas trabajadoras ocupadas o desempleadas vendrá determinada por la situación laboral en que se hallen al inicio de la formación.

Tendrán prioridad, dentro del porcentaje de ocupados, las personas trabajadoras que se encuentren en situación de ERTE, como consecuencia de la crisis sanitaria. (RDL 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo BOE N° 259, de 30 de septiembre.

La selección de alumnos/as debe pasar por dos filtros:

**PRIMERO:** Debemos comprobar que los/as alumnos/as poseen los requisitos formativos y profesionales para cursar con aprovechamiento la formación. A los/as alumnos/as que accedan a las acciones de formación de los certificados de profesionalidad de nivel 1 de cualificación no se les exigirán requisitos académicos ni profesionales. Para acceder a la formación de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 los/as alumnos/as deberán cumplir alguno de los requisitos establecidos en el art. 20 del RD 34/2008, de 18 de enero:

a) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para el nivel 2 o título de Bachiller para nivel 3.

b) Estar en posesión de un certificado de profesionalidad del mismo nivel del módulo o módulos formativos y/o del certificado de profesionalidad al que desea acceder.

c) Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familia y área profesional para el nivel 2 o de un certificado de profesionalidad de nivel 2 de la misma familia y área profesional para el nivel 3.

d) Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado medio para el nivel 2 o de grado superior para el nivel 3, o bien haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas.

e) Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años.

f) Tener las competencias clave necesarias, de acuerdo con lo recogido en el anexo IV de este real decreto, para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente al certificado de profesionalidad.

**SEGUNDO:** Una vez comprobado que los/as alumnos/as poseen los requisitos formativos y profesionales para cursar con aprovechamiento la formación, se debe llevar a cabo la baremación para determinar cuáles son los que tienen un mayor derecho.

#### **Baremación:**

a) Deberemos seleccionar en primer lugar, a aquellas personas que soliciten la realización de la totalidad de módulos del certificado frente a aquellos que sólo pretendan realizar algunos de los módulos.

En el caso de que nos encontremos con solicitudes de alumnos/as que pretendan realizar algunos de los módulos del certificado, pero no el certificado completo (excluido el de prácticas profesionales), éstos solo podrán ser seleccionados ante la falta de alumnos/as suficientes que pretendan realizar la totalidad de los módulos del certificado de profesionalidad.

Por tanto, una primera selección será de los/as interesados/as en realizar el certificado completo y sólo si con estos no se completa el número de alumnos/as, podrán ser seleccionados aquellos que pretenden realizar sólo algún módulo de forma aislada.

Igualmente podrán incorporarse alumnos/as si se produjeran vacantes a lo largo de la acción formativa, siempre que no se hubiera superado el 25% de duración del módulo que pretenda realizar.

b) En segundo lugar, de acuerdo con las prioridades establecidas en la política nacional de empleo, en los planes de ejecución de la Estrategia Europea de Empleo, teniendo en cuenta los criterios que establece el Decreto 97/2016 en especial los establecidos en los artículos 20 y 21

- a) Mujeres.
- b) Personas menores de 30 años.
- c) Personas con discapacidad.
- d) Personas afectadas y víctimas del terrorismo y de la violencia de género.
- e) Personas desempleados de larga duración.<sup>1</sup>
- f) Personas mayores de 45 años.
- g) Personas en riesgo de exclusión social.

Tendrán prioridad las personas desempleadas que hayan recibido un servicio de orientación profesional en el que esté especialmente recomendada la participación en la correspondiente acción formativa, siendo el límite del 20% de las plazas de dicha acción.

<sup>1</sup> Se entenderá como tal aquella persona que haya tenido la demanda en alta durante, al menos, doce de los últimos dieciocho meses.

A efectos de agilizar el proceso de baremación y selección, los orientadores subirán copia de los informes a la intranet del SEXPE, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en la siguiente dirección [http://extremaduratrabaja.juntaex.es/intranet\\_promocion/](http://extremaduratrabaja.juntaex.es/intranet_promocion/) El personal técnico los podrá consultar en esa dirección/ pestaña informes/ acciones formativas y escuelas profesionales

Las personas desempleadas que participen en las acciones formativas que se oferten deberán, en el momento del inicio de la acción formativa figurar inscritos como demandantes de empleo o trabajadores agrarios en el Servicio Extremeño Público de Empleo. No es precisa la inscripción como demandante de empleo para jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Igualmente tendrán preferencia para ser seleccionados como alumnos/as aquellos/as desempleados/as cuya localidad de empadronamiento coincida con la localidad de impartición de la acción formativa y la señalada en su tarjeta de demanda de empleo.

No se podrá seleccionar como alumnos/as a aquellos solicitantes que hayan realizado la misma acción y la hubieran superado con evaluación positiva y tampoco a los que hayan causado baja voluntaria, sin causa justificada, en otra acción formativa que no hubiese aún concluido.

El número de alumnos/as participantes será definido en la correspondiente convocatoria y deberá estar comprendido entre un mínimo de 5 y un máximo de 15.

Si alguno de los/as candidatos/as finalmente seleccionado rehusara realizar el curso, se le solicitará, si es posible, la firma de la Hoja de Renuncia al curso, y se le sustituirá por alguno/a de los/as candidatos/as reservas.

Los centros y entidades responsables de impartir formación, comunicarán al Servicio de Gestión de la Formación para el Empleo en el plazo máximo de 4 días hábiles: las renunciaciones, no presentaciones y abandonos de las acciones formativas por parte de los/as alumnos/as, con indicación de las causas de dichas circunstancias.

Agotados los/as reservas de las listas oficiales, se seguirá el orden de los/as candidatos/as presentados/as en base al orden de puntuación. Si por circunstancias especiales, no hubiera suficientes alumnos/as con los inscritos/as en la lista general de baremación, la entidad podrá abrir otra convocatoria para la captación de nuevos candidatos/as.

Una vez realizada la selección, y en los casos en los que se realicen sondeos en los Centros de Empleo, se cumplimentará el modelo Selección Alumnos.

Así mismo, una vez finalizada la selección, independientemente que se haya realizado a través de solicitudes voluntarias o por sondeos de los Centros de Empleo, se confeccionará el modelo listado provisional de alumnos/as seleccionados/as, tomando como base los resultados obtenidos, el cual se exhibirá en el tablón de anuncios del Centro de Formación y del Centro de Empleo correspondiente en un plazo máximo de 24 horas y por plazo de dos días hábiles a efectos de posibles reclamaciones. Transcurrido dicho plazo se confeccionará la listadefinitiva

Los/as solicitantes/as que sean seleccionados con carácter definitivo, caso de no haber autorizado a esta Consejería para recabar la documentación necesaria, deberán aportar dentro de los 3 días hábiles a contar desde la comunicación de la selección, original para su cotejo, de la siguiente documentación:

1. DNI
2. Titulación académica
3. Certificado de empadronamiento
4. Tarjeta de demanda de empleo
5. En su caso, certificación acreditativa de la pertenencia a los colectivos descritos en el apartado 6.a) de la solicitud de admisión a la acción formativa.

Así mismo deberá aportar cualquier otra documentación necesaria para la gestión de la acción formativa.

En los supuestos de no autorización no podrá comenzar la acción formativa hasta tanto transcurra el plazo de 3 días hábiles de presentación de la documentación antes mencionada y sea cotejada. Si algún alumno/a no presentase la misma o no acreditase reunir los requisitos manifestados en la instancia, será automáticamente sustituido/a por el primero/a de la reserva, y así sucesivamente. No podrá comenzar la acción formativa ningún/a alumno/a que no acredite la veracidad de sus datos.

## 5.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS ALUMNOS.

### 1- **ÁMBITO TERRITORIAL. MÁXIMO 3 PUNTOS<sup>2</sup>**

3 puntos: datos de la localidad del certificado del empadronamiento y de la tarjeta de demanda de empleo coincidente con la localidad donde se va a impartir el curso, a la fecha de apertura del plazo de inscripción.

2 puntos: datos de la localidad del certificado del empadronamiento coincidente con el ámbito territorial del Centro de Empleo donde se va a impartir el curso, a la fecha de apertura del plazo de inscripción.

1 punto: datos de la localidad del certificado del empadronamiento coincidente con el ámbito territorial de las Gerencias de Zona (Cáceres o Badajoz), a la fecha de apertura del plazo de inscripción.

### 2- **FORMACIÓN REGLADA. MÁXIMO 3 PUNTOS**

En las especialidades que conlleven la obtención de certificados de profesionalidad, se otorgarán los siguientes puntos:

Cursos de nivel 1

- Titulación máxima certificada en formación reglada inferior a la ESO o ciclos formativos de grado medio, 3 puntos.
- Titulación máxima certificada en formación reglada de ESO o ciclos formativos de grado medio, 2 puntos.
- Titulación máxima certificada en formación reglada de Bachiller, 1 punto.
- Titulación máxima certificada en formación reglada superior a Bachiller, 0 puntos.

Cursos de nivel 2

- Titulación máxima certificada en formación reglada de ESO o ciclos formativos de grado medio, 3 puntos.
- Titulación máxima certificada en formación reglada de Bachiller o ciclos formativos de grado superior, 2 puntos.
- Titulación máxima certificada en formación reglada de Diplomado/a Universitario/a, 1 punto.
- Titulación máxima certificada en formación reglada de Grado o Licenciado/a Universitario/a o Grado, 0 punto.

Cursos de nivel 3

- Titulación máxima certificada en formación reglada de Bachiller o ciclos formativos de grado superior, 3 puntos.
- Titulación máxima certificada en formación reglada de Diplomado/a Universitario/a, 2 puntos.
- Titulación máxima certificada en formación reglada de Grado o Licenciado/a

2 Sólo se podrá puntuar por uno de los tres apartados

Universitario/a o Grado, 1 punto.

En las especialidades que no conlleven la obtención de certificados de profesionalidad en aquellos casos en los cuales el nivel máximo educativo del que se posee título oficial sea el mínimo necesario para la realización del curso acorde a la normativa reguladora, se otorgarán 3 puntos. En aquellos casos en que la titulación sea superior a la mínima necesaria, se otorgarán 2 puntos.

### **3- EXPERIENCIA EN FORMACIÓN MÁXIMO 1 PUNTO**

Cursos relacionados con la especialidad a impartir (0,10 puntos / mes o 100 horas de curso)

### **4- EXPERIENCIA PROFESIONAL. MÁXIMO 3 PUNTOS**

Relacionada con el curso (0,3 puntos por cada mes a jornada completa hasta un máximo de 3 puntos)

### **5- SITUACIÓN LABORAL. MÁXIMO 8 PUNTOS**

DESEMPLEADOS. COLECTIVOS

- Alumnos programa ITACA: 1 punto
- Mujeres: 1 punto
- Discapacitados: 1 punto
- Jóvenes (solo se podrá baremar en uno de los siguientes supuestos):
  - Entre 16 y 29 años: 1 punto.
  - Entre 16 y 29 años, inscritos como beneficiario en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil: 2 puntos.
- Mayores de 45 años: 1 punto.
- Víctimas de violencia de género<sup>3</sup>: 1 punto.
- Víctima de Terrorismo :1 punto.
- Personas en riesgo de exclusión social <sup>3</sup>1 punto
- Desempleados de larga duración: 1 punto

### **6- ENTREVISTA. MÁXIMO 3 PUNTOS**

Se podrá, a criterio de los/as Técnicos/as de formación, llevar a cabo la celebración de una entrevista valorable con un máximo de tres puntos al objeto de determinar la idoneidad de los/as candidatos/as, así como la homogeneidad del grupo. En caso de decidirse la misma esta se podrá efectuar de los siguientes modos:

1. Entrevista a la totalidad de los aspirantes.
2. Entrevista a aquellos aspirantes que hayan obtenido una mayor puntuación en una preselección previa.<sup>4</sup>

En caso de empate, se tendrá en cuenta la mayor antigüedad en la tarjeta de demanda.

<sup>3</sup> Se acreditará con informe de los Agentes de Igualdad o bien de los Servicios Sociales del Ayuntamiento, suficientemente justificado a criterio de los técnicos de formación.

<sup>4</sup> A modo de ejemplo, en un curso con 100 candidatos, se puede llevar a cabo la evaluación de aquellos conforme a los anteriores criterios, de forma que se determine que solo pasarán a la fase de entrevista los primeros 20 o 30 seleccionados, siendo solo a estos a los que se les podrá añadir la puntuación correspondiente a la fase de entrevista con objeto de formar un grupo homogéneo, así como determinando la mayor o menor adecuación al curso en función del perfil que tenga aquel.